**CARTA RESPONSIVA PARA COMERCIANTES AMBULANTES EN LA FERIA TABASCO 2025**

1. Aunado a los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Feria Tabasco 2025, la presente carta tiene por objeto regular el uso y ocupación de bienes y áreas del Parque Tabasco Dora María para el ejercicio, oficio y servicios lucrativos que realicen los vendedores ambulantes.
2. Se entenderá como vendedor ambulante a las personas que ejerzan el comercio y que no tienen un lugar fijo desplazándose de un lugar a otro o montando y desmontando diariamente durante el tiempo determinado en la vía pública o en los sitios que determine Turismo durante el evento de la Feria Tabasco 2025, el cual deberá sujetarse a los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Feria Tabasco 2025.
3. La actividad comercial ambulante en el Parque Tabasco Dora María podrá desarrollarse con las siguientes modalidades:
4. **Ambulante con puesto semi-fijo:** Es la persona que ejerce el comercio durante tiempo determinado utilizando muebles que retira al concluir las labores del día, para instalarse nuevamente en la jornada siguiente:
5. **Ambulante sin vehículo:** Es la persona que ejerce el comercio durante tiempo determinado transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público, sin establecerse en un lugar fijo.
6. Los vendedores ambulantes están obligados al pago de un derecho de comercialización por el uso y ocupación de los bienes, vías y espacios del Parque Tabasco Dora María durante la Feria Tabasco 2025, por lo que ellos y sus empleados deberán cumplir con los requisitos que marcan las leyes, reglamentos y normas de salud pública, protección civil y seguridad pública que corresponda.
7. Todo vendedor ambulante en el espacio de sus actividades deberá respetar el horario que se fije en los Lineamientos portando en todo momento el gafete correspondiente para comercializar en la Feria.
8. Queda prohibido a los vendedores ambulantes la venta o consumo de bebidas embriagantes dentro de sus actividades.
9. Los vendedores ambulantes dedicados a la venta de alimentos comestibles o bebidas sin alcohol deberán acatarse a las disposiciones sanitarias aplicables.
10. Cualquier uso indebido del gafete o mala conducta provocará la retención del mismo y se entregará una vez que se haya aplicado la sanción administrativa de las previstas en el artículo 80 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Feria Tabasco 2025.
11. Acepto y reconozco que las disposiciones no previstas en la presente carta responsiva no me eximen de mis responsabilidades y obligaciones establecidas en la leyes y normatividad aplicable, entendiendo que es mi responsabilidad cumplir con todas las disposiciones y regulaciones aplicables, incluso si no están específicamente mencionadas en esta carta y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Feria Tabasco 2025.
12. Autorizo a Turismo para que supervise permanentemente a los comerciantes ambulantes dentro del Parque durante la Feria, así como verificar que ejerzan la actividad en los puestos, y formas de transportación personal autorizada.

<razon\_social>

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE Y FIRMA**